

RESOLUCIÓN 147-2021
EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 181 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador, ordena: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas.”;*
- Que** el artículo 40 numeral 1 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *“1. Titulares: Aquellos que han sido nombrados y posesionados para desempeñar un cargo constante en el distributivo de sueldos de la Función Judicial, con duración indefinida o a periodo fijo. Las conjuetas y conjuetes serán servidores titulares sujetos a los mismos requisitos, régimen disciplinario e inhabilidades que las juezas y jueces; y, (...)”;*
- Que** el artículo 42 numeral 1 del Código Orgánico de la Función Judicial, preceptúa: *“Las servidoras y servidores de la Función Judicial pertenecen a la carrera judicial, de acuerdo a la siguiente clasificación: 1. Quienes prestan sus servicios como juezas y jueces pertenecen a la carrera judicial jurisdiccional (...)”;*
- Que** los artículos 72 y 73 del Código Orgánico de la Función Judicial, prevén sobre la declaración de los elegibles en los concursos de oposición y méritos y de aquellos que constarán y permanecerán en un banco de elegibles producto de los resultados de los concursos y de las evaluaciones realizadas a los cursantes de la Escuela Judicial, resultados que serán vinculantes para las autoridades, de acuerdo los puntajes que hayan obtenido;
- Que** el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: *“Posesión.- La persona ganadora se posesionará ante la autoridad nominadora o la que este delegue, en el término máximo de quince días contados desde la fecha del nombramiento. En el caso de que la ganadora o el ganador del concurso de oposición y méritos no acepte el cargo o no tome posesión de este en el término previsto en el inciso anterior, la Unidad de Talento Humano declarará ganadora o ganador del concurso a la o el participante que haya obtenido el segundo mayor puntaje y así sucesivamente (...) El nombramiento caducará si la persona nombrada no se posesiona del cargo dentro de los plazos señalados en este artículo”;*
- Que** el artículo 264 numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“1. Nombrar y evaluar (...) jueces de primer nivel (...)”;* y *“(...) 10. Expedir, modificar, derogar (...) los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen*

interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...)”;

- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura (período 2013-2018), mediante Resolución 003-2018, de 3 de enero de 2018, publicada en el Registro Oficial No. 192, de 2 de marzo de 2018, resolvió: *“INTEGRAR EN UN SOLO BANCO DE ELEGIBLES DE JUECES A NIVEL NACIONAL EN ORDEN DE PUNTAJE A LAS PERSONAS QUE APROBARON EL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL QUE CONSTAN EN LAS RESOLUCIONES 170-2017 Y 002-2018”*; la referida resolución, en su artículo 2, establece : *“El banco de elegibles se integrará por zonas en estricto orden de calificación”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución 013-2020, de 30 de enero de 2020, publicada en el Registro Oficial No. 150, de 27 de febrero de 2020, reformada mediante Resolución 144-2020, de 17 de diciembre de 2020, resolvió: *“EXCLUIR DE LOS BANCOS DE ELEGIBLES A TODOS AQUELLOS QUE, HABIENDO SIDO NOMBRADOS, NO SE HUBIEREN POSESIONADO EN SUS CARGOS COMO TITULARES O TEMPORALES”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución 112-2021, de 27 de julio de 2021, resolvió: *“NOMBRAR JUECES DE UNIDADES JUDICIALES EN LAS PROVINCIAS DE AZUAY, CHIMBORAZO Y TUNGURAHUA”*, entre otros se nombró a la abogada Cintia Elizabeth de la Torre Cabrera, como Jueza de la Unidad Judicial de Violencia Contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar del cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, elegible que presentó su excusa al cargo propuesto;
- Que** mediante Memorando CJ-DNTH-2021-3818-M, de 12 de agosto de 2021, y su alcance Memorando CJ-DNTH-2021-4415-M, de 2 de septiembre de 2021, la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió a la Dirección General el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2021-351, de 10 de agosto de 2021, para el: *“Nombramiento de un juez para la Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar con sede en el cantón Riobamba de la provincia de Chimborazo”*. La Dirección Nacional de Talento Humano verificó que la elegible propuesta, no presenta inhabilidad ni impedimento legal para ejercer cargo público; asimismo, adjuntó la respectiva certificación presupuestaria que fue remitida por la Dirección Provincial de Chimborazo;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2021-8183-M, de 2 de septiembre de 2021, suscrito por el Director General, quien remitió el Memorando CJ-DNTH-2021-3818-M, de 12 de agosto de 2021, que contiene el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2021-351, de 10 de agosto de 2021, para otorgar el *“(...) nombramiento de un juez para la Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar con sede en el cantón Riobamba de la provincia de Chimborazo”*, y su alcance Memorando CJ-DNTH-2021-4415-M, de 2 de septiembre de 2021, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano, y el Memorando CJ-DNJ-2021-1821-M, de 23 de agosto de 2021, suscrito por el Director Nacional de Asesoría Jurídica

encargado, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales contenidas en los artículos 181 de la Constitución de la República del Ecuador y 264 numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

OTORGAR UN (1) NOMBRAMIENTO PERMANENTE DE JUEZ PARA LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO

Artículo 1.- Otorgar un (1) nombramiento permanente de Juez para la Unidad Judicial Especializada de Violencia contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar, con sede en el cantón Riobamba de la provincia de Chimborazo, con base en la recomendación efectuada por la Dirección General en el Memorando CJ-DG-2021-8183-M, de 2 de septiembre de 2021, y el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2021-351, de 10 de agosto de 2021, contenido en el Memorando CJ-DNTH-2021-3818-M, de 12 de agosto de 2021, y su alcance Memorando CJ-DNTH-2021-4415-M, de 2 de septiembre de 2021, conforme consta en el siguiente cuadro:

CÉDULA DE CIUDADANÍA	APELLIDOS Y NOMBRES	PUNTAJE	CANTÓN	PROVINCIA	CARGO/ DEPENDENCIA JUDICIAL
010444969-9	ÁVILA VINTIMILLA DIANA PATRICIA	99,12	RIOBAMBA	CHIMBORAZO	JUEZ PARA LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

Artículo 2.- Delegar a la Dirección Nacional de Talento Humano la notificación y a la Dirección General la posesión de la elegible nombrada en esta resolución, conforme a lo establecido en la ley, los reglamentos e instructivos previstos para el efecto.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Excluir del banco de elegibles a la doctora Cintia Elizabeth de la Torre Cabrera, por no haberse posesionado dentro del tiempo determinado por el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial, y de conformidad con el artículo único de la Resolución 013-2020, de 30 de enero de 2020.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de la presente resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General; Dirección Nacional de Talento Humano, Dirección Nacional de Comunicación Social y de la Dirección Provincial de Chimborazo del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- La Dirección General, en coordinación con la Dirección Nacional de Comunicación Social, realizará la difusión masiva de la presente resolución.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los catorce días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez
Presidenta del Consejo de la Judicatura

Mgs. Xavier Alberto Muñoz Intriago
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad, el catorce de septiembre de dos mil veintiuno.

Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán
Secretaria General

PROCESADO POR: GP